

9 v 1000 16

	MINTRABAJO	No. Radicado	08SE201812050000025168
		Fecha	2018-07-10 02:52:54 pm
Remitente	Sede	CENTRALES DT	
	Depen	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO	
Destinatario	SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.		
Anexos	1	Folios	1
			
COR08SE201812050000025168			

Bogotá, D.C., 10 de julio de 2018

Al contestar favor citar el radicado

NOTIFICACION POR CORREO
Art. 566 y 826 del Estatuto Tributario

Señor(a) : SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.
Dirección: CALLE 19 N° 9 - 50 OFICINA 1408
Ciudad: PEREIRA - RISARALDA

PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA	FECHA DE LA PROVIDENCIA
AUTO MANDAMIENTO DE PAGO	22 DE MAYO DE 2018

SE ANEXA: COPIA DEL AUTO PARA SU NOTIFICACIÓN

ACCIONANTE:	Número Expediente: 2-27-2018
NACION-MINISTERIO DEL TRABAJO – FONDO RIESGOS LABORALES	
CIUDAD: Bogotá, D.C.	DIRECCION: Carrera 14 N° 99-33 piso 11

QUIEN CONOCE DEL PROCESO: OFICINA ASESORA JURIDICA-GRUPO COBRO COACTIVO

SE ADVIERTE QUE LA NOTIFICACION AUTO MANDAMIENTO DE PAGO SE CONSIDERA SURTIDA CON EL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACION EN EL LUGAR DE DESTINO.

Atentamente,


LUIS EDUARDO LEÓN OTÁLORA
Abogado

Anexo 1 Folio

17/14

**MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO COBRO COACTIVO
AUTO**

El Abogado de la Oficina Asesora Jurídica en uso de las facultades conferidas en el artículo 112 de la Ley 6 de 1992, los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 2174 de 1992, y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 290 de fecha 14 de Julio de 2017, expedida por la Dirección Territorial RISARALDA del Ministerio del Trabajo, se sancionó a SERVICIOS INTEGRALES SAS con domicilio en CALLE 19 N° 9-50 OFC 1408 de PEREIRA, con constancia de ejecutoria de fecha 20 de Septiembre de 2017.

Que el citado acto administrativo ordenó el pago de la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$737,717.00) MCTE, con destino al FONDO DE RIESGOS LABORALES, la cual debe ser consignada en la Cuenta Corriente Exenta No.309-01396-9 del Banco BBVA a nombre de EFP MINPROTECCION - FONDO RIESGOS PROFESIONALES 2011 y que hasta la fecha no ha sido cancelada.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este acto administrativo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible y consecuentemente, presta mérito ejecutivo por Cobro coactivo.

Que los créditos a favor de la Nación que no se cancelen en la fecha que se hacen exigibles, causaran un interés del 12% anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923 y las normas que lo modifiquen adicionen o aclaren.

Que por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el Capítulo II Título VIII, artículos 823 al 849-41 y demás normas concordantes del Estatuto Tributario Nacional,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la Vía Ejecutiva en contra de SERVICIOS INTEGRALES SAS en calidad de EMPLEADOR identificado con la cédula de ciudadanía y/o Nit No. 901005717, y a favor del FONDO DE RIESGOS LABORALES, administrado por EFP MINPROTECCION - FONDO RIESGOS PROFESIONALES 2011, por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$737,717.00) MCTE, más los intereses causados a partir de 20 de Septiembre de 2017, fecha de ejecutoria de la citada resolución, hasta cuando se efectúe el pago total, monto que debe ser consignado en la Cuenta Corriente Exenta No.309-01396-9 del Banco BBVA a nombre de EFP MINPROTECCION - FONDO RIESGOS PROFESIONALES 2011 mas las costas si a ello hubiere lugar.

.RÁGRAFO: El valor correspondiente al pago de costas procesales debe ser consignado a nombre de la DIRECCION DEL TESORO NACIONAL - OTRAS TASAS MULTAS Y CONTRIBUCIONES NO ESPECIFICADAS, en la cuenta No. 61011110 del Banco de la Republica Código portafolio 334, previa su liquidación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente mandamiento de pago según lo preceptuado en los artículos 566, 567, 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra éste no procede recurso alguno, conforme con lo establecido en el artículo 833-1 de dicho estatuto.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago total de la obligación incluidos los intereses deberá efectuarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago.

Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las EXCEPCIONES contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante la misma Dirección Territorial.

Dado en Bogotá D.C., 22 de Mayo de 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Original)
(Firmado) Jorge Humberto Ruiz Victoria
Coactiva

JORGE HUMBERTO RUIZ VICTORIA
COORDINADOR GRUPO COBRO COACTIVO

MINISTERIO DEL TRABAJO
En la ciudad de _____ a los _____ del mes de _____
de _____ se presenta el Señor(a) _____
Identificado(a) con C.C. _____ de _____
en Calidad de _____
con el fin de notificarse personalmente del mandamiento de pago de fecha _____ en el proceso No. _____ y se hace entrega de la respectiva copia.
EL NOTIFICADO: _____
EL NOTIFICADOR NOMBRE COMPLETO: _____
FIRMA: _____